

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6575

Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos 76, 77, 78 y 79 de 18 de Mayo

SECCION PRIMERA

Resoluciones 34 y 35 de 18 de Mayo
Resoluciones 134, 135 y 136 de 18 de Mayo

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 179, 180, 181 y 182 de 18 de Mayo

Orden de Servicio número 7, de 18 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decretos 45, 46 y 47, de 17 de Mayo

Resolución 45, de 17 de Mayo

Movimiento de las Compañías de Seguros de Incendio

Relación de los depósitos en los Tribunales de Justicia

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Lista de cartas rezagadas en la Oficina Postal de Panamá

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jarado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripent, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dos nombramientos en el Penal de Coiba, insubsistentes

DECRETO NUMERO 76 DE 1933
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubsistentes los nombramientos de

Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, recaídos en los señores Isaías Tejeda y José Cardozo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Hacen un nombramiento en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 77 DE 1933
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento, en interinidad, en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Por el tiempo que dure la licencia, sin sueldo, concedida a la señora doña Temara de Alvarado, se promueve al cargo de Telegrafista Jefe de la Oficina del Bo-

quete a la señorita Ofelina Candanedo.

Artículo 2º. Se nombra interinamente, a la señorita Maria Barroso, Ayudante de la Oficina de Boquete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

Nombran a Leonardo Conte, Personero Mpal. de Penonomé

DECRETO NUMERO 78 DE 1933
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don Leonardo Conte, Personero

Municipal del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, en remplazo del señor Demostenes Arosemena I.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

4 nombramientos en la Colonia Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 79 DE 1933
(DE 18 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba,

a los señores Carlos Correa, José Maria Abrego, Emilio Jiménez y Zecarias Gordón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se dan dos permisos para importar municiones

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede a la firma "Duque Company, Inc.", el permiso necesario para introducir al país, procedente de la Casa "J. Stevens Arms Company", de Nueva York, Estados Unidos de América, las siguientes municiones:

- Diez (10) escopetas de cacería, calibre 12, cañón 30";
- Diez (10) escopetas de cacería, calibre 16, cañón 30";
- Diez (10) escopetas de cacería, calibre 20, cañón 30".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Número 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a "Duque Company, Inc.", el permiso necesario para importar de la "Remington Arms Company Inc.", de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, cien cajas de tiros, pólvora negra, calibre 38.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Tenaura de Albarracín logra licencia con sueldo

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 807 del Código Administrativo, se concede a la señora

doña Tenaura de Albarracín, Telegrafista Jefe de la Oficina de Boquete, treinta días de licencia sin sueldo, a partir del día 6 de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Dos reos obtienen su libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 179.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

Raúl Quinones, natural de esta ciudad, quien desde el 18 de Marzo último se encuentra sufriendo las penas de doce meses y quince días de reclusión, por haber cometido en ambos casos el delito de hurto, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de esas penas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

El peticionario acompaña copia de un certificado de buena conducta expedido por el Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, así como también su historial polívico en el cual figura como reincidente en la comisión de faltas y delitos, pero que por ninguno de ellos ha sufrido "pena privativa de la libertad de más de tres años" como lo establece el numeral 4º del artículo 20 del Código Penal con respecto a los reos reincidentes.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Raúl Quinones la libertad condicional mediante la rebaja de seis meses y cinco días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de las penas acumuladas, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el reo estuvo detenido preventivamente del 25 de Junio al 6 de Octubre de 1931, se le descontará ese tiempo de la pena impuesta, correspondiéndole salir en libertad condicional el 23 de Junio próximo venturo por cumplir en esa fecha las tres cuartas partes de su condena. Enviase copia de esta resolución al Gobernador de la Provincia de Panamá para que le dé debido cumplimiento, siempre y cuando que el reo siga observando buena conducta.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 180.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

Cecilio Mateu, vec del delito de lesiones y natural del Distrito de Aguadulce, solicita a este Despacho que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de siete meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Jefe Segundo del Circuito de Cofre, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado expedido por el Jefe de la Cárcel de Aguadulce, donde se halla, en que consta que durante su permanencia en dicho establecimiento, ha observado buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Cecilio Mateu la libertad condicional durante un mes y veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 14 de Junio próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Los efectos de un Acuerdo de Santiago, suspendidos

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

Por Resolución N° 129, de 13 del mes que cursa, este Despacho suspendió los efectos del Acuerdo Municipal número 4, de 5 de Febrero último, dictado por el Concejo de Santiago, por el cual aprobó un contrato de arrendamiento celebrado entre el Tesorero Municipal y el señor Rubén González.

El motivo que dio lugar para que el Gobernador de la Provincia de Veraguas solicitara la suspensión de dicho Acuerdo, es el precedente que estableció la Corte Suprema de Justicia, que corre publicado en el *Aboquero Judicial* N° 76 de 1926, el cual conviene reproducir aquí. En la sustancial dice lo siguiente:

"Estudiado el negocio, la Corte estima correcto el fallo del inferior, dado el hecho de que los contratos que celebran los Concejos Municipales deben ser, en todo caso, de acuerdo con el artículo 742 del Código Administrativo, sacados a licitación pública para su adjudicación definitiva, y deben ser, además, como lo dice el inferior, celebrados por el Representante legal del Municipio, que lo es el Personero Municipal al tenor del artículo 671 del mismo Código en cita. Por las razones anteriores, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con el concepto Fiscal, confirma la sentencia consultada."

En atención de que en la copia del Acuerdo citado no se insertó la del acta de remate, como era de esperarse, ni tampoco se hizo mención de ella, esta Secretaría estimó que se

había infringido el artículo 742 del Código Administrativo y sin entrar a considerar los demás razonamientos que se citan en el párrafo transcrito, se limitó a ordenar la suspensión del mencionado Acuerdo.

El Vice-Presidente del Consejo Municipal de Santiago, informado de lo ocurrido por medio de la prensa local, pide ahora que el Poder Ejecutivo reconsidere la Resolución N° 129, en virtud de que si se dio cumplimiento a la ley, para cuyo efecto acompañó las copias respectivas, con las cuales comprueba que se figuran los avisos anunciando el remate y que éste se verificó en forma legal.

Así las cosas, tenemos que si bien es cierto que se ha cumplido con el artículo 742 del Código Administrativo, se ha omitido cumplir con los requisitos esenciales contenidos en el artículo 671 del mismo Código, y de ahí que la representación otorgada por el Concejo de Santiago al Tesorero Municipal para celebrar el contrato de arrendamiento de que se trata, es a todas luces ilegal.

En consecuencia las consideraciones que se dejan expuestas,

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 129, de 13 del mes que cursa, en el sentido de suspender los efectos del Acuerdo N° 4 de 5 de Febrero último, dictado por el Concejo Municipal del Distrito de Santiago, por haberse infringido el artículo 671 del Código Administrativo.

Ordénase al Fiscal del Circuito de Veraguas que demande la nulidad de dicho Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se investigará calumnia imputada a un Fiscal

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

Pedro A. Medina, en su carácter de Fiscal del Circuito de Veraguas, por medio de escrito de fecha 21 de Abril último, informa a este Despacho que ha sido calumniado por razón de su cargo por los señores Mariano Pardo F., Rafael Otero y Carlos Valdeira, y solicita que se ejecute al Juez 2º del Circuito de la mencionada Provincia para que proceda de oficio a investigar la calumnia de que ha sido objeto y juzgar a los responsables de ella imponiéndoles la pena correspondiente.

El artículo 345 del Código Penal dispone que para proceder de oficio se necesita excitativa especial del

Poder Ejecutivo y como el peticionario se halla acreditado de autoridad pública por razón del cargo que ejerce.

SE RESUELVE:

Ejecutar, como se excita, al Juez 2º del Circuito de Veraguas, para que proceda de oficio a investigar la calumnia de que se dice víctima el señor Pedro A. Medina, Fiscal del mismo Circuito, para que se declare el juicio correspondiente, así como a los responsables las penas a que se hubieren hecho acreedores, en mérito del delito que se les imputa.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden la rebaja de pena a dos reos

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

El reo del delito de simulación de infracciones, Rigoberto Nieto Henríquez, actualmente detenido en la Cárcel Pública de Colon, donde cumple la pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría que se le conceda la rebaja de la mitad de su pena, más la rebaja de la cuarta parte, por tener descontado de acuerdo con las Leyes 1ª de 1922 y 3ª de 1927, y el Artículo 20 del Código Penal.

De la lectura de los documentos que acompañan a su escrito, se deduce que Rigoberto Nieto Henríquez es ciudadano panameño por adopción; que su caso se está comprendiendo en ninguno de los ordinarios a) y b), y a), b), c) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal; que no es reincidente en la comisión de delito alguno que no ha sido indultado anteriormente y que ha observado conducta intachable durante su per-

manencia en dicho establecimiento de castigo, lo que revela arrepentimiento y corrección por parte del reo.

Indadas estas circunstancias,

SE RESUELVE:

Conceder a Rigoberto Nieto Henríquez, la rebaja de la pena de ocho meses que le fue impuesta, más la rebaja de la cuarta parte, conforme las disposiciones arriba citadas, y como hecho el cómputo resulta que tiene derecho a que se le ponga en libertad el día 30 de Junio próximo, fecha en que dichas disposiciones entraron a regir, se ordena su libertad en esa fecha, siempre que siga observando buena conducta y no vuelva a violar la Ley penal, lo que debe comprobar ante el funcionario receptor el 29 del referido mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 182.—Panamá, 18 de Mayo de 1933.

En memorial dirigido a este Despacho por Eusebio Batista, reo del delito de lesiones, quien se halla en la Cárcel Pública de Chitré cumpliendo la pena de catorce meses y veinte días de reclusión, solicita que se le conceda la rebaja de la mitad de dicha pena, más la rebaja de la cuarta parte de la misma, conforme los artículos 20 del Código Penal y 2º y 10º de las Leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933.

Como el peticionario ha comprobado con documentos auténticos, que nació en Macaracas, Provincia de Herrera, que no es reincidente en la comisión de delito alguno; que ha observado buena conducta en dicho establecimiento de castigo; que no ha sido indultado anteriormente, y

que su caso no está comprendido en ninguno de los ordinales a) y b) y a), b) e) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Eusebio Batista, la rebaja de la mitad de la pena catorce meses y veinte días que le fue impuesta, más la rebaja de la cuarta parte, todo de conformidad con las leyes arriba citadas, y se ordena libertario el día 30 de Junio del presente año, fecha en que dichas disposiciones entran a regir, en virtud del cómputo hecho. El reo queda en la obligación de seguir observando buena conducta y no volver a violar la Ley penal, lo que comprobará ante el respectivo funcionario el 29 del referido mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se hacen unos traslados en el Cuerpo de Policía

ORDEN DE SERVICIO N° 7

para el Cuerpo de Policía Nacional, para el día hoy, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República.

ORDENA:

Artículo único. Se hacen los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Al Capitán Juan B. Grimaldo, de las 7ª y 8ª Secciones, a la 1ª Sección; Panamá;

Al Capitán Víctor M. Ramírez, de la 1ª Sección; Panamá, a las 7ª y 8ª Secciones.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Señalan sueldo a los Médicos y Dentistas Escolares

DECRETO NUMERO 45 DE 1933

(DE 17 DE MAYO)

por el cual se señalan los sueldos de los Médicos y de los Dentistas Escolares de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º El sueldo de los Médicos Escolares de la Capital será de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 41 de 1932.

Artículo 2º El sueldo de los Dentistas Escolares de la Capital será de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales.

Los sueldos anteriormente indicados serán imputados a los artículos 804 y 806 del Presupuesto actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Nombran los Médicos y Dentistas Escolares

DECRETO NUMERO 46 DE 1933

(DE 17 DE MAYO)

por el cual se nombran Médicos y Dentistas Escolares de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los doctores Harry Strunz y Elias Arosemena, Médicos de las Escuelas de la Capital.

Artículo 2º Nómbrase a los doctores Ricardo Abadía, Rodrigo Núñez y Julio Aleman, Dentistas Escolares de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Hacen nombramiento en la Correccional de Menores

DECRETO NUMERO 47 DE 1933

(DE 18 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Correccional de Menores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel V. Garrido C., Maestro

de Cursos Especiales en la Escuela Correccional de Menores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Martin Ambulo puede ser nombrado Director Supernumerario

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Mayo 17 de 1933.

En memorial de fecha 9 de los corrientes pide a este Despacho el señor Martin Ambulo L., que se reforme la Resolución Ejecutiva número 38 de fecha 29 de Abril último, por la cual se le reconoció al memorialista el derecho a ser nombrado maestro supernumerario y se le asigna un sueldo de cincuenta balboas. Sustenta su petición el interesado en el hecho de que la Ley ordena que el sueldo de los supernumerarios es igual al último que se devengaba en el servicio del magisterio (Art. 15 del Decreto N° 131 de 26 de Noviembre de 1925).

En vista, pues, de la solicitud del señor Ambulo se ajusta a la ley.

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución Ejecutiva número 38, de 9 de los corrientes en el sentido de reconocer al señor Martin Ambulo L., el derecho a ser nombrado Director supernumerario de escuela primaria, con la asignación mensual de setenta balboas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 41 de 1932 y el Decreto número 131 de 26 de Noviembre de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento de las Compañías de Seguros de Incendio

MOVIMIENTO

de las Compañías de Seguros de Incendio, correspondiente al semestre comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 1932.

Compañías	Pólizas	Suma asegurada	Primas	Impuesto
Phoenix Assurance Co. Lt.	41	\$ 295,850.00	\$ 1,897.38	\$ 93.41
Commercial Union Assurance Co.	38	318,400.00	3,617.98	180.96
The Home Insurance Company	260	2,814,270.00	26,341.80	1,317.16
National Fire Insurance Co.	394	2,615,395.00	24,154.17	1,207.95
TOTALES	736	\$ 6,044,515.00	\$ 56,011.33	\$ 2,799.43

Panamá, Marzo 11 de 1933

G. DE LA GUARDIA
Superintendente de Seguros.

MOVIMIENTO

de la Compañía de Seguros Marítima Commercial Union Assurance Co. Ltda. de Londres correspondiente al semestre comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 1932.

Reg. N°	Mes	Embarques	Valor	Prima
667	Julio	48	\$ 20,661.00	\$ 113.15
668	Agosto	30	10,381.00	51.13
669	Septiembre	42	23,302.00	120.36
670	Octubre	41	14,789.00	63.46
671	Noviembre	40	10,859.00	49.29
672	Diciembre	56	17,211.00	85.28
TOTALES	257	\$ 97,206.00	\$ 487.61	

Panamá, Marzo 11 de 1933

G. DE LA GUARDIA
Superintendente de Seguros.

RELACION de los depósitos o consignaciones de Dineros o Joyas, en los Tribunales de la República

Se da publicidad en esta Sección de la "GACETA OFICIAL" a las "Relaciones" que deben rendir cada uno de los Tribunales de la República de los dineros, consignaciones, joyas etc., que se encuentren depositados en ellos, para dar cumplimiento a lo que dispone sobre este particular la Ley 35 de 1932, actualmente en vigencia.—La Dirección.

En la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, depuso de haber examinado los libros de Entradas y Salidas de Fianzas del Juzgado Cuarto del circuito, se ha establecido que existe en esta fecha depositada en el Banco Nacional, a órdenes del Juzgado Cuarto del Circuito, la suma de quinientos cuarenta y tres balboas con treinta y tres centavos (B. 547.37) y que corresponden a los siguientes negocios que cursan en el Tribunal:	5.63
Fiianza prestada a favor de Alberto B. Gonzalez, sindicado del delito de violación carnal	100.00
Fiianza prestada a favor de Enrique Davis, sindicado del delito de seducción	100.00
Suma depositada en el Tribunal a favor de la señora Manuela M. de Soto a favor del señor Epaminondas Correa	24.30
Total	B. 547.37

FIANZAS PRENDARIAS

Fiianza prestada por Otilia Vivero, para garantizar la excarcelación de Josephine Tonsent: Una sortija de brillante en monte de platino Tiffany.	2.00
Fiianza prestada por Everardo Duque, para garantizar la excarcelación de Francisco Germán Page: Una sortija de brillantes.	360.00
Fiianza prestada por Enrique Correa, para garantizar la excarcelación de	5.82
Suma encontrada en poder de Luis Si	
Suma decominada en el asunto seguido contra Cecilio Espinosa y otros sin	

ción de Leonrdo Uribe Prada: Una sortija de oro blanco, con un brillante, una cadena chata, de oro; y dos pares argollas de oro, filigrana.

Fianza prestada por Victor M. Villalobos, para responder por las costas de la acusación particular contra Francisco Germán Page: Un par de aretes y un prendedor de zafiros y brillantes.

Panamá, Enero 2 de 1933.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams, Secretario.

RELACION

de las fianzas en vigencia, prestadas ante el Juzgado Municipal de La Chorrera.

1. Año 1932, 13 de Mayo. Fianza prestada por Julián Avila por la suma de cuatro balboas, depositada en poder de Leopoldo Escala, para garantizar los perjuicios del secuestro de la cuarta parte del sueldo devengado, por Isabel C. de Cordones, como empleada de la Inspección General de Enseñanza Primaria y con motivo de un juicio ejecutivo seguido por Avila contra la señora de Cordones. . . B. 4.00

2. Año 1933, Marzo 3. Fianza prestada por Ramón Chang en un juicio civil ordinario seguido contra Aurelio Arcia, por la suma de diez y ocho balboas (B. 18.00) con la cual garantiza los perjuicios del secuestro de una casa de propiedad del demandado, suma que ha sido depositada en poder del señor Leopoldo Escala. . . 18.00

3. Año 1933, Marzo 31. Fianza prestada por Eduardo Reyes en el juicio ordinario seguido, por este contra Carmen C. de Andrade, por la suma de quinientos balboas (B. 15.00) para garantizar los perjuicios del secuestro de un auto-chiva de la demandada, suma que se encuentra depositada en poder del señor Carlos Ramos. . . 15.00

4. Año 1933, 1.º de Abril. Fianza prestada por Carmen C. de Andrade por la suma de ciento treinta y cuatro balboas, cincuenta centésimos (B. 134.50) para obtener el levantamiento del secuestro de su auto-chiva de que se trata anteriormente. Esta suma está depositada en poder del señor Luis A. de Sedas. . . 134.50

5. Año 1933, Abril 25. Fianza prestada por Eduardo Reyes en el juicio que adelanta contra Carmen C. de Andrade, para la cual presentó una sortija de oro blanco que tiene un brillante en el centro y dos zafiros (uno a cada lado), avaluada en cincuenta balboas (B. 50.00), para garantizar el pago de las costas del juicio, que han sido estimadas en veinte balboas (B. 20.00), y cuya alhaja se encuentra depositada en poder del señor Pedro López A. . . 50.00

6. Año 1933, Mayo 7. Fianza de doscientos balboas (B. 200.00), prestada por David Mizrahi como fiador de cárcel segura en favor de su hermano Hanania Benjamín Mizrahi, sumatado por el delito de circulación de monedas falsas. Esta suma ha sido remitida junto con las sumarias al señor Juez Superior de la República. . . 200.00

7. Año 1933, Mayo 13. Fianza de costas otorgada por Ramón Chang en el juicio ordinario seguido contra Aurelio Arcia, presentando la suma de veinte balboas (B. 20.00) que ha sido depositada en poder del señor Leopoldo Escala. . . 20.00

Total . . . B. 441.50

La Chorrera, Mayo 13 de 1933.

El Juez Municipal,

O. BENASCHINA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1933.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COFONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBREH.....	2	8	2	10			11	9	11	9		
La Laguna.....												
CANAZAS.....	2	11	3	12			7	4	4	7		
Bella Vista.....												
Chitua.....												
Montijo.....												
LAS PALMAS.....	2	5	4	3			2	1	2	1		
Rfo de Jasés.....	1	5	1	5			4	3	6	5		
SANTIAGO.....	9	18	7	15			11	11	4	9	6	
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1	2	4	2				2		2		
Mariato.....												
Pomona.....												
SOSA.....	13	32	9	31			14	19	20	15	24	
Bahia Honda.....												
Reclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	2	3	2	7					4	8		
San Juan.....												
LA MESA.....	3	7		10								
SANTA FE.....		12	1	11								
Pescara.....												
El Gallo.....												
Sejucá.....												
Boca Concepción.....												
Totales.....	35	107	35	124			53	63	58	53	63	

Panamá, 31 de Marzo de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO PÁRREGA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	COFONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
SOCAS DEL TORO.....	1	3	4	7			3	8	3	9		
COCLÉ.....	24	82	21	96			7	36	35	36	33	
COLOA.....	42	45	35	43			3	37	22	36	23	
CHIRIQUÍ.....	51	143	41	128			9	77	61	61	77	
DARIÉN.....	2	7		5				7	9	7	9	
HEREDIA.....	15	23	15	36			7	28	23	21	28	
LOS SANTOS.....	19	66	23	85			5	37	35	38	34	
PANAMÁ.....	6	48	7	77			19	51	44	58	7	
VERAGUAS.....	35	107	35	123			53	63	58	53	63	
TOTALES.....	195	529	180	609	31	115	345	253	320	309		

Panamá, 31 de Mayo de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO PÁRREGA

EDICTO

El suscrito Secretario ad-hoc del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que con fecha 17 de mayo en curso, se ha dictado en este Despacho un decreto que dice así:

"Por cuanto de lo actuado en estas diligencias—que se relacionan con la investigación de la procedencia de unas tabuletas cuya venta fue denunciada ante el señor Inspector del Puerto, Jefe del Registro Nacional, por el señor R. Mario Palomino C.—no resulta cargo concreto contra ninguna persona, el suscrito resuelve optar porque sean archivadas estas diligencias que únicamente serán proseguidas en el caso de que el denunciante, mediante la ratificación de su denuncia, comprue-

be el fraude que se presume, conculca contra las ventas nacionales, presentando pruebas suficientes".

Para que sirva de formal notificación de los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, hoy, diez y ocho (18) de mayo de mil novecientos treinta y tres (1933), a las nueve de la mañana, por el término de 24 horas.

Johel Medina,
Secretario ad-hoc.

EDICTO

El suscrito Secretario ad-hoc del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que con fecha de 17 de mayo en curso, se ha dictado una Resolución,

en las diligencias relacionadas con la venta de nueve (9) cerdos, provenientes de Cúcuta, Colombia. Resolución cuya parte dispositiva dice:

"SE RESUELVE:—Revocar la resolución recurrida y declarar libres de toda responsabilidad a los señores Enriquez Ríos Jiménez, José Mercedes Bolaños y Diego Jiménez, vecinos de Chapillo, Provincia de Panamá".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina, por el término de 24 horas, hoy diez y ocho (18) de mayo de mil novecientos treinta y tres (1933), a las nueve de la mañana.

Johel Medina,
Secretario ad-hoc.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS**NOTARIA PRIMERA**

Día 18 de Mayo

N.º 100. Los señores Juan Kindaris y The Hasien declaran rescindido un contrato de compra-venta sobre una refrestería, la cual vuelve a poder de Kindaris.

N.º 401. The Chase National Bank of the City of New York, abre una cuenta corriente de crédito bancario a favor de la sociedad denominada en esta ciudad, "J. A. Domínguez" y esta constituye hipoteca a favor de la expresada institución, sobre una finca de su propiedad, pagando el cumplimiento de las obligaciones que contrae.

N.º 402. El señor Francisco Grand T., constituye hipoteca a favor del señor Vicente Rosanía para garantizar el pago de B. 224.00.

N.º 403. La Sociedad "Lyons Hardware Co." confiere poder general a los señores Rogelio de la Guardia y Emanuel Lyons Junior.

N.º 404. La Compañía de Tomás Arias, vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad al señor Pablo Endara Jaso, y éste constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber del predio de dicha finca.

N.º 405. La señora Heliodora Sandoval, vda. de Vivas, vende una finca al señor Mariano Lamela Campos. La Compañía Progresiva Industrial

S. A. cancela hipoteca a la vendedora y acepta nueva hipoteca el comprador Lamela Campos, para garantizar el pago de B. 100.00.

N.º 405. Arturo Ordóñez y F. protocoliza un poder que le confiere Leandro Fernandez y Carriz.

NOTARIA SEGUNDA

Día 18 de Mayo

N.º 370. Por la cual el Banco Nacional, cancela hipoteca constituida por Juan Pastor Parades y Ramón Ismael Ramírez.

N.º 371. Por la cual el señor Harrold Montecor, vende varios bienes a la señora Carmen Ledesma, a sus hijos menores Harrold, Roberto, Emperatriz y Benicia Ledesma, por B. 200.00.

N.º 372. Por la cual el señor Valentín Altamiranda, constituye hipoteca a favor de la Cervecería del Pacifico por la suma de B. 500.00 sobre una finca en Arraiján.

N.º 373. Por la cual el señor Demetrio Tuñón, vende al señor Víctor Adán González un establecimiento comercial en esta ciudad por la suma de B. 275.00.

N.º 374. Por la cual el señor Aristides Alfaro, declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en Calle 21 Este Barrio de Calidonia en esta ciudad por valor de B. 10.000.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de mayo de 1933.

As. 1480. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 8º del Circuito de Panamá, por la cual Nina de Crosthwhite constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder de la exarrelación de Lorenzo Manuel Rivas.

As. 1481. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Nicolás Salome Baragel constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la exarrelación de Jacinto Castillo (a) "Gran Diablo".

As. 1482. Escritura número 14 de 26 de abril del año pasado, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Francisco de León vende a Rosalía Menéndez López un lote de terreno con construcción, ubicado en esa población.

As. 1483. Diligencia de fianza extendida hoy ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual Julio Páez constituye hipoteca a favor de Juan Him sobre una finca ubicada en Veraguas, para responder de los perjuicios que pueda causarle la sucesión de Adolfo Herrera, con una solicitud de secuestro.

As. 1484. Escritura número 1 de 2 de mayo de 1933, de la Secretaría del Consejo Municipal de San Carlos, por la cual dicho Municipio vende un solar en esa población, a Amanda Guardia de Lydina.

As. 1485. Escritura número 313 de 3 de octubre de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Olivé, por medio de apoderado, vende a Bernardo Villalreal una finca ubicada en David.

As. 1486. Oficio número 1210 de 2 de septiembre de 1930, del Juez Primero Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Everardo Davis para responder de la exarrelación de José Salas.

As. 1487. Oficio N.º 279 de 18 de mayo actual, con el cual se acompaña copia del auto de secuestro decretado por el Juez 2º de este Circuito, a solicitud de The Royal Bank of Canada, sobre parte de tres fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Abdiel J. Arias F.

As. 1488. Oficio número 284 de hoy, del Juez 2º del Circuito de Panamá, con el cual acompaña copia del auto de secuestro que a petición de The Royal Bank of Canada, ha decretado sobre parte de tres fincas ubicadas en esta ciudad, pertenecientes a Carlos Manuel Arias F.

As. 1489. Oficio número 280 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, con el cual se acompaña copia del auto de secuestro que a petición de The Royal Bank of Canada, ha decretado sobre parte de tres fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Juan F. Arias F.

As. 1490. Escritura número 41 de 22 de febrero de 1937, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Gabriel Tanque, sobre la finca denominada "Flor de Panamá".

As. 1491. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 15 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Chan Yin", con domicilio en el distrito de Taboga.

As. 1492. Escritura número 10 de 9 de febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Eduardo Suárez y Sebastiana Morrey, obtienen de la Nación título gratuito

de propiedad, sobre un terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 1493. Escritura número 115 de 24 de abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Albert Richard Eckart vende a Rudolf Polack un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, jurisdicción del distrito de Colón.

As. 1494. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 27 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Yau Sang Kuo", con domicilio en esta ciudad.

As. 1495. Escritura número 952 de 20 de septiembre de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Lee Ping Ching confiere poder general a Li Ko Hing.

As. 1496. Escritura número 402 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Grande constituye hipoteca a favor de Vicente Rosanía sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1497. Escritura número 394 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Fermín Aguilar traspasa varios bienes a título de venta, ubicados en Antón, a favor de la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación.

As. 1498. Escritura número 117 de 21 de abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Ezra Attia.

J. D. GUARDIA,

Registrador General.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 18 de mayo de 1933.

As. 1401. Escritura número 378 de 9 de Mayo de 1933 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Elisa María Espinosa de Heurtematte y otros venden un lote de terreno a Henry Cyril Ledgerwood y Rosalie Williams de Ledgerwood.

As. 1409. Oficio número 255 de 8 de Mayo de 1933, del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica a este Registro el embargo recaído sobre la finca 436 del Tomo 76 de la Sec. de Chiriquí, a solicitud de Sison Mizrahi & Co. Ltda.

As. 1413. Escritura número 381 de 11 de Mayo de 1933, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Donado y Mariana Benara de Donado otorgan capitulaciones matrimoniales.

As. 1417. Escritura número 21 de 31 de Julio de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José María Sánchez y el Gobierno Nacional celebran un convenio.

As. 1418. Escritura número 25 de 31 de Julio de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Surgeon Brothers y el Gobierno Nacional celebran un convenio.

As. 1419. Escritura número 26 de 31 de Julio de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Felipe Albinus Olivie y el Gobierno Nacional celebran un convenio.

As. 1420. Escritura número 27 de 31 de Julio de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Carl Fricke & Co. y el Gobierno Nacional celebran un convenio.

As. 1422. Escritura número 29 de 31 de Julio de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Mowbrey Henry Smith Lowe y el Gobierno Nacional celebran un convenio.

As. 1423. Escritura número 30 de 31 de Julio de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Surgeon Brothers y el Gobierno Nacional celebran un convenio.

As. 1424. Escritura número 31 de 31 de Julio de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Rosilda López y el Gobierno Nacional celebran un convenio.

As. 1425. Escritura número 32 de 31 de Julio de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Griselda López de Henríquez y el Gobierno Nacional celebran un convenio.

As. 1427. Escritura número 355 de 9 de Mayo de 1933 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Raúl Odín, Daniel Odín y Sherman A. Schatz, constituyen la sociedad "Drs. Odín, Schatz y Cia".

As. 1428. Escritura número 89 de 17 de Mayo de 1933, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Juan A. Watson y esposa garantizan un crédito a favor de William Mayer Turner.

As. 1429. Escritura número 322 de 28 de Abril de 1933 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Josephine Young, Alberto Antonio Sánchez y Mariano Arosemena adicionan la Escritura número 22 de 11 de Enero de 1933 por la cual fundaron la sociedad de comercio denominada "Young, Sánchez & Co. Limitada".

As. 1431. Escritura número 108 de 10 de Mayo de 1933 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José Mercedes Miranda vende a Arias & Compañía un crédito a cargo de Pantaleón Guerra y esposa con primera hipoteca sobre una finca.

As. 1432. Escritura número 349 de 9 de Mayo de 1933 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Angel del Valle vende a la "Compañía Panameña de Calzado S. A." una finca en esta ciudad.

As. 1438. Oficio número 408 de 10 de Mayo de 1933 del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en el cual comunica ese Tribunal que a solicitud de Oscar Terán A. ha decretado embargo de una finca de propiedad de Rafael Lavonche ubicada en Chiriquí.

As. 1440. Escritura número 385 de 12 de Mayo de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Pedro Calonge García constituye hipoteca a favor de Pascal Canavaggio.

As. 1446. Escritura número 386 de 12 de Mayo de 1933 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Joaquín Tapia de Sierra constituye segunda hipoteca a favor de Faustina y Julia Eleta.

As. 1483. Escritura número 894 de 22 de Diciembre de 1922 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la sociedad Tung Hing Tong.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.**AVISO OFICIAL**

El Sábado 20 de Mayo en curso a las 10 a. m. se llevará a cabo el remate de un carro "Ford", Modelo "T", motor número 12763188. Base: B. 20.00 (veinte balboas).

Todo postor debe depositar en la Oficina el 10% de la base. Hasta las 11 a. m. se otorgan pajas y repajas.

J. I. QUIROS y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 1º de Junio hasta el 1º de Julio; a la par, desde el 1º de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Lista de las cartas rezagadas en la Agencia Postal de Panamá

CARTAS REZAGADAS DEL MES DE FEBRERO DE 1933

LETRA D

231—Díaz Elvia M. de
232—Díaz Erasmo
233—Delgado E. Eduardo
234—Dufau Eladia M. Trujillo
235—Díaz Esther Deidamia
236—Duarte Francisco
237—Donaldo Herminio
238—Didoménico Hnos.
239—Delgado Hilario
240—Díaz Inés
241—Dopning J. P.
242—Daley James
243—Debiase Leonardo
244—Diego Lilia E. de
245—Durling Natilde
246—Díez Mary
247—Díaz Manuel M.
248—Diciass M. R.
249—Delvalle Moisés
250—Duarte Otilia M.
251—Dade Philip L. (2)
252—Delgado Pablo
253—Díez Ricardo Mario

255—Delgado D. Sergio
256—Drewitz SGT.
257—Daley W. Conrado
258—Dacosta Norita

LETRA E

259—Eusef Ali
260—Eguaras Arturo
261—Endara Cuesca de
262—Enderson Charles O.
263—Escala Eleazar
264—Eberhardt E.
265—Espino Francisco
266—Escobar Fria
267—Española Gastón de la
268—Echegoyen Jesús
269—Ernesto Josefina
270—Estrada Jorge C.
271—Española Laura Boy de
272—Egozi Louis
273—Esposito Lucio
274—Eroza A. Manuel
275—Espino Miguel
276—Escala Manuel
277—Emérila H. Octava
278—Escobedo Ricardo
279—Escobar R.
280—Española Raquel de la
281—Eliot Underwood

LETRA F

282—Fajardo Ana Moore de
283—Fierro y Bonilla
284—Félix Caroline
285—Fernández Evelia
286—Franco Francisco
287—Fisher Familia
288—Floret Gabriel
289—Foster H. G.
290—Farias José A.
291—Flores José
292—Franceschi Luis (2)
293—Fajardo Leticia A.
294—Fat Lane
295—Fomera Maria
296—Fernández Natividad
297—Franco C. Napoleón
298—Fernández Pablo Diego
299—Fredericks Phillips W. (2)
300—Fox Phillip
301—Fuentes Rosendo
302—Foster Ruth B.
303—Fernández Silvia
304—Forero Tomás C. C.

LETRA G

305—García Augusto
306—González Arturo
307—Gayoso Balbino
308—García Brigido S.
309—Garrido Berta Isabel
310—González Chávez de
311—Guevara Conradina
312—González Celerina A.
313—García David
314—García Ester
315—Grifo y Espinosa
316—Corayes Elias
317—García Elias
318—García Juan M.
319—Guardia E. Manuel
320—Guzman Eva
321—Gracia Florencia de
322—García C. Florencia
323—Garay Francisco
324—Gómez Felicidad
325—García Fermina
326—García Gervacio
327—Graham Gerardo E.
328—Guardia G. de la
329—Glekhorn G. Anastasia
330—Ganselb Hans
331—García Juan M.
332—García Josefina
333—Gachez James
334—González José
335—Guardia Julia de la
336—González Juana M.
337—Garrido J. José Maria
338—Guardia P. J. de la
339—Granja Q. José Félix
340—Grossman J.
341—Garagato José
342—Gómez Licénio

343—Guardia Luis C. de la
344—Grey Lillian E.
345—Gómez Mercedes
346—Gilmor M. E.
347—Garay Narciso
348—Guardia Olga de
349—García Pedro
350—Grannucci Paul
351—Guardia Fernández R.
352—González R. A.
353—Guardia Rogelio de la (2)
354—González G. Rosa A.
355—Gracia Ramón H. de
356—Guardia Ricardo Adolfo de la
357—Germán E. Ruth
358—Guardia Soledad
359—Govera Theodore
360—Gálvez Tomás
361—Grasse Thomas de
362—Grall Teodolinda
363—Guerza Tony
364—González Eulogio
365—González Victor
366—González Victoriana
367—Gaitán Wenceslao

LETRA H

368—Harber Albert
369—Heiman Ana
370—Hill C. Manuel
371—Howard C. P.
372—Homes Clarence (2)
373—Hamdan Chenar
374—Hull C. E.
375—Hernández Evangelina
376—Herre Gregoria
377—Hooper Hold Ltd.
378—Herrera José I.
379—Huerta José Maria
380—Hunter Luisa
381—Hall Malcolm
382—Herrera Miguel
383—Herrera Maura
384—Hernández Mercedes Escobar
385—Herrera Octavio
386—Hall Paul
387—Houke R. E.
388—Holmes V. C.
389—Hop W. & Co.
390—Harrel W. P.
391—Horne W. C.
392—Herrera Lourdes
393—Harrington Carmen

LETRA I

394—Incorporacion Bross Inc.
395—Hazen Catalina de
396—Icaza Carmen Raquel
397—Iglesider Francis X.
398—Ibarra Ines
399—Iriarte Maria Ester
400—Icaza V. Matilde
401—Iglesia Nikolaas
402—Junta de Auxilio y Beneficencia
403—Jaegerman Bruno
404—Jaconeria Balboa
405—Jelly Corks Cafe
406—Jaen Clementina
407—Jacquin Carmen Elena
408—Jakin Dolores
409—Jerredam Irene
410—Jiménez Luz Maria
411—Jaen Manuela vda. de
412—Jaramillo Manuel
413—Jaen Malicia S. vda. de
414—Jiménez Mammelia T. de
415—Jaramillo Neta
416—Johnston William Henry
417—Jerabek Joseph
418—Q. Keno
419—Kien Otto
420—Kramer Willy
421—King Agata

LETRA L

422—Lara Allan A.
423—Lara Andrés
424—Leacock Annie
425—Levy Byron N.
426—Li Benjamin (2)
427—Lam Ceratina
428—Leon Cristina de
429—Lam Daisy
430—Lopez Elvira S. de
431—Leon Edmond L.
432—Leon Enrique de
433—Lucas Eulogio
434—Lacuna Enrique
435—Lasso Eladio
436—Ley Felix Isaac (2)
437—Leon Genoveva de
438—Lopez Garcia
439—Lee George
440—Lombard Julia R. Mardigue de
441—Lombard Josefa
442—Ligia Libertad N. 933
443—Lasso C. Manuel
444—Lee Moises
445—Leon Mayer
446—Ley Matilde
447—Leon Manuel de
448—Lopez Mercedes A.
449—Luz Maria

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado, publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

“Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del ‘Edificio Papi’ en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, me presento ante V. S. para que en este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a U. d. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi persona: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme y en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, presenté contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.

El Juez,

V. A. DE LEÓN.

El Secretario,

J. M. Boleño.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coco residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco (5)

cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

.....
Dicho animal se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse la vaca sin dueño conocido, en el lugar denominado “Las Delicias” de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RICOR.

El Secretario,

Vallerio E. Carles.

30 vs.—39

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (....) el que se encuentra pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

30 vs.—12

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada uno de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Paez.

Subsecretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj público de esta ciudad la primera campanada de las cuatro de la tarde del día diez y nueve (19) de Mayo vendrán a recibir en la Secretaría Municipal propuestas para la adquisición del Contrato del alumbrado público de Atalaya. A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pujas y repulias verbales, hasta que el reloj indique las cinco (5) de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este Despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles.

Santiago, 19 de Abril de 1933.

M. ANGELO GONZALEZ,
Tesorero Municipal del Distrito.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concurso a Becas

Aviso Oficial.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1930 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que funcionan en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la enseñanza gratuita, y sólo se adjudicarán para hacer estudios secundarios.

Este concurso se cerrará el día 20 del presente mes, a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha y hora se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes pobres de cualquier lugar de la República, que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar las mismas condiciones que se señalan para la adjudicación de becas en los colegios oficiales en la referente a la conducta de los aspirantes y de sus padres o guardadores; en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la pobreza de las personas a cuyo cargo estén.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en las escuelas oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese Colegio, en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe

constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

- a) A los aspirantes que tengan un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.
- b) A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el II, III o IV años en los colegios de que se trata o en los colegios oficiales o del extranjero.

Observaciones:

1º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, en los días 22 y 23 del presente mes para los aspirantes a las becas del Colegio La Salle el examen abarcará las materias del programa de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias, y para las del Instituto Panamericano el examen versará sobre Aritmética, Castellano, Civica y Estudio de la Naturaleza.

2º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio general igual, se dará la preferencia al que obtenga calificaciones más altas en Castellano, Aritmética y Civica.

3º La adjudicación provisional de estas becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los aspirantes. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que vinda a la Secretaría la dirección de cada uno de estos colegios. Los agraciados con las becas definitivas celebrarán entonces con la Secretaría de Instrucción Pública un contrato en el cual se determinarán las obligaciones que contraen como alumnos becados.

4º Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones señaladas en el presente aviso de concurso.

6º Los peticionarios deben dar, de manera clara y completa, su respectiva dirección postal.

Panamá, Mayo 6 de 1933.

DAMASO A. CERVENA,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate del carro "Chrysler Sedan", cuyo motor lleva el número 332650 y distinguido con las placas 2919 M. P. y 5496 C. Z., embargado en la acción ejecutiva que adelanta el Lic. Pedro Moreno Correa contra Gaspar Arce-sena.

La base del remate es la suma de trescientos veintidós mil quinientos (B. 325.000) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Para ser postor habrá se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se encerrarán las pujas y repulias adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 15 de Mayo de 1933.

El Secretario,

P. A. López.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29 de 1925 al público

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

Yo, José Velarde V., de generales conocidas, por el presente solicito de usted respetuosamente para que se le adjudique a Ruperto Guerra, varón, mayor de edad, natural de La Colorada de esta vecindad, casado, católico y agricultor, un globo de terreno nacional denominado "Toce-re", ubicado en jurisdicción de este Distrito, Corregimiento de La Colorada, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Juan B. Buños y camino real de Montijo.

Sur, Camino de Bonilla.

Este, Camino de Bonilla y camino real de Montijo; y

Oeste, Adolfo Bonilla, con una superficie de veinticuatro hectáreas mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Este terreno es de los adjudicables, cercado con alambre de pías y cultivado de pasto artificial, no reconocido por el dueño y se encuentra cercado por el dueño. Hago esta solicitud amparado en la gracia que otorga el artículo 9 de la Ley 157 de 1928. Acompaño el plano, el informe jurado de la mensura, dos declaraciones comprobantes de su adjudicabilidad y los derechos de mi poderante, certificado e paz y salvo con el Fisco Nacional y comprobante de haber depositado la mitad de su valor en la oficina de ingresos.—Santiago, Diciembre 11 de 1931.—(Fdo) José Velarde V."

Santiago, Junio 27 de 1932.

El Gobernador de la Provincia,

MARCOS ROBLES.

El Secretario,

Rodolfo Arce-sena L.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—E. S. D.

El que suscribe, Juan José Mojica, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, casado, católico y agricultor pide a usted la adjudicación por compra, con título de propiedad de un lote y terreno nacional denominado "El Cuscuco", ubicado en el Distrito de Montijo, que mide treinta y nueve hectáreas cuarenta metros de superficie y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino del Montijo y Paulino Reyes.

Sur, Moisés Restrepo y José Angel Batista.

Este, José Angel Batista y Paulino Reyes; y

Oeste, Camino del Montijo.

Dentro del terreno motivo de esta petición, no existen ríos navegables, maderas de construcción, medicinales, ni de tinte, yacimientos minerales, ni títulos de mejor derecho y ha estado cercado de alambrados y cultivado de pasto artificial hace más de veinte años y hago su solicitud amparado en la gracia que otorga el artículo 9 de la Ley 157 de 1928. Lacro de el no existe servidumbre pública y nadie me ha perturbado en su ocupación. Acompaño a esta solicitud los requisitos que señala la Ley 29 de 1925. Pido que me sea representando hasta obtener el título definitivo del terreno, confiero poder al señor José Velarde, de generales conocidas, hasta la firmación de la escritura que en prueba de adjudicación firma conmigo.—Santiago, Noviembre 21 de 1931.—A cargo de Juan José Mojica, que no sé firmar lo hace el suscrito.—(Fdo) Joaquín Guerrero.—Acepto el poder conferido.—(Fdo) José Velarde V."

Santiago, Diciembre 11 de 1931.

El Gobernador de la Provincia,

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arce-sena L.

Santiago, Junio 27 de 1932.

3 vs.—2.

AVISO

Hago constar que he comprado al señor Encarnación Talavera su bodega denominada "FARMACIA BRITANICA", situada en la Avenida Central número 131. Quien tenga algún reclamo que hacer referente a esta compra o a cuentas contra dicho establecimiento, puede presentarse al mismo a hacerlos valer. Se publica este aviso para darle cumplimiento a lo estatuido en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 18 de Mayo de 1933.

LUIS B. CASCO DIAZ.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón por el presente cita y emplaza a L. T. A. Williams, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril seis de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2343 del C. Judicial, decretese el emplazamiento del enjuiciado, prófugo, L. A. Williams, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser oído en la causa y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. AYARZA A.—Hormechea S., Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio diez y nueve de mil novecientos treinta.

Vistos: El señor Robert Wilcox denunció en este Despacho que su cajero L. A. Williams había desaparecido y se había apropiado una suma de dinero mayor de cinco mil balboas. Acogido el denuncia se procedió a su esclarecimiento. Se comprobó la existencia del cuerpo del delito y también la responsabilidad criminal de Williams; por consiguiente el enjuiciamiento se impone.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a L. A. Williams, natural de Jamaica, negro, cajero de la casa comercial de "The Robert Wilcox & Co" y actualmente ausente del país, por el delito genérico de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo 5º, Título décimo tercero del Libro II del C. Penal.

Notifíquese y cópiese.—RODOLFO AYARZA A.—A. EHLERS, Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2405 del C. J., para que manifiesten al paderado del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se da este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—1

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 739

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha "Dora K" de Bocas del Toro (acaecido el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quirós natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Reynaldo Barroero en el lugar conocido con el nombre del "Pontón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos (1600 y 1601) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo si que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

FERNANDO DE CORDOBA V.

El Secretario,

David Santaló D.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y

Y

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

Y

Y

y además tiene 5 cuartas de año y 6 de edad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se creen con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.
Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este herrete, que fue presentado al Despacho por el señor Eduriges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Sigraí de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un

tornero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Pura se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el hierro JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERNANDEGILLO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—28